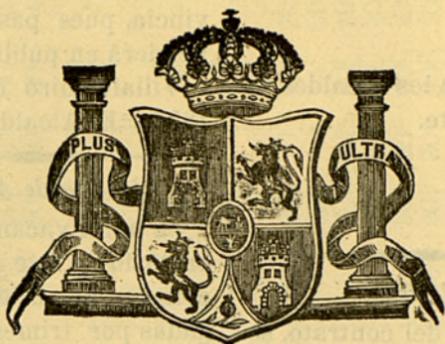


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 279.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Gregorio Garcia Neila (a) Calores, fugado de la cárcel de Salas de los Infantes, natural de Riocavado, de 24 años, soltero, jornalero, de 1'540 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color trigueño; viste pantalon de pana color ceniza, faja encarnada, chaleco de pana, camisa de franela con bordados verdes, blusa azul rayada, boina azul y alpargatas cerradas con rayas encarnadas, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 5 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

### Sanidad.

El ganado lanar del pueblo de Cogollos, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad, segun participa el Alcalde por certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 5 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

### Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Tomás Machin, vecino de Concejo de Sopuerta (Vizcaya), para la mina de 32 pertenencias de mineral de hierro, nombrada «Sebastiana», sita en el pueblo de Ayega, término municipal del Valle de Mena, he dictado, con esta fecha, la siguiente providencia:

«Practicada la demarcacion de la mina á que se refiere este expediente, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derechos de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, trascurrido el término de 30 dias que determina el art. 37 de la misma disposicion sin que se haya formulado reclamacion alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificacion á las personas á quienes pueda interesar la concesion de la mina referida.»

Burgos 6 de Octubre de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador voluntario de la primera Zona de esta Capital para la liquidacion del primer trimestre del actual año económico, he dictado, con esta fecha, lo providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico los contribuyentes por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo y alcoholes que expresa la precedente relacion en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publican

en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y 4.º del decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos del 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará el apremio de 2.º grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el *recibí* en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 5 de Octubre de 1899.—  
 El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Melchor Gil Abad, vecino de Santa Cruz de la Salceda, en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre sustraccion de enebros, se le embargaron los bienes siguientes:

Una viña á Valondo, de 100 cepas, tasada en 2 pesetas.

Otra en la Fuente del Lechon, de 200, en id.

Otra á Cebedon, de 300, en id.

Otra á los Majuelos, de 100, en 1.

Una tierra á las Ontanillas, de 12 celemines, en 2.

Otra á la Cerquilla, de 24, en 1.  
 Otra en el Val, de 6, en id.

Un huerto en Pradillo Herrero, de un cuartillo, en id.

Una tierra en Valdelaserna, de 18 celemines, en 2.

La cuarta parte de una casa en la calle de la Solana Alta, en 1.

Una casa en id., en 5.

La tercera parte de un suelo en la bodega del Tío Fernando, en 1.º

Medio id. para cuba en la bodega de los Arrances, en id.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de dicho Santa Cruz, son de la propiedad del Melchor y se sacan á segunda pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, que tendrá lugar el 25 del corriente, á las once de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado municipal de Santa Cruz de la Salceda; advirtiéndole á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán pesturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion con la rebaja y demás formalidades legales, conformándose el comprador con un testimonio de adjudicacion.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Octubre de 1899.—Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Juan Baciero.

### Requisitoria.

D. Angel Guinea de Leon, primer Teniente del Regimiento Infantería de Alava, número 56, Juez instructor del expediente de abintestato instruido por el fallecimiento del soldado que perteneció al Regimiento Infantería de la Habana Nemesio Arroyo Santa Maria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presenten ante las autoridades del punto de su residencia los herederos del referido sol-

dado, hijo de padres desconocidos y natural del Hospicio provincial de Burgos, cuyas autoridades ó los mismos interesados ú otras personas se dirigirán á este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Elena (Cádiz), dando cuenta de sus noticias; pues los antecedentes que obran en el mismo son los expresados, y que nació en 21 de Diciembre de 1877.

Dado en Cádiz á 22 de Septiembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Guinea.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Torrepadre.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, pues trans-

currido dicho plazo no serán admitidas.

Torrepadre 1.º de Octubre de 1899.—El Alcalde, Roman Anton.

Igualanuncio hacen los Alcaldes de Pineda-Trasmonte.

Tamaron.

Villasilos.

Fuentespina.

### Alcaldia de Isar.

Por terminacion del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Isar 1.º de Octubre de 1899.—El Alcalde, José Nebreda.

### Alcaldia de Villaldemiro.

Quien se crea dueño de una vaca parda, corva de los cuernos y las puntas de estos serrados, puede pasar á recogerla á esta Alcaldia,

previo pago de los gastos causados, en el término de doce días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Villaldemiro 5 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Marciano Plaza.

### Alcaldia de Arauzo de Salce.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 325 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurridos no se admitirá ninguna.

Arauzo de Salce 1.º de Octubre de 1899.—El Alcalde, Simon Manguan.

### Alcaldia de Valluércanes.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos muni-

cipales por trimestres vencidos. Los aspirantes, que habrán de ser Veterinarios, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia: el agraciado percibirá además en el mes de Septiembre de cada año 75 fanegas de trigo por la asistencia facultativa.

Valluércanes 29 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Torcuato España.

### Juzgado municipal de Estepar.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado, en término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Estepar 2 de Octubre de 1899.—El Juez municipal, Tomás Arroyo.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal facultativo del distrito en las fechas que se expresan, con la aproximacion que marcan las disposiciones vigentes.

Nombre de las minas.	Número del expediente.	Término donde radican.	Nombre de los registradores.	Clase de operacion.	Fechas ó plazos de la operacion.	Minas y registros colindantes
La Abundancia.	1253	Vallejuelo.	D. Máximo Zayas Tejada.	Demarcacion..	Del 16 al 24 de Octubre.	Mina San Felipe n.º 757.
2.ª San Felipe.	1270	Idem.	D.ª Marcelina Diaz Perez.	Idem.	Del 16 al 24.	Idem.
Filo.	1254	Covides.	D. Máximo Zayas Tejada.	Idem.	Del 16 al 24.	Se ignora.
San Prudencio.	1271	Caniego.	D. Cayetano Garay.	Idem.	Del 16 al 24.	Idem.
La Mascota.	1287	Vivanco.	D. Máximo Zayas Tejada.	Idem.	Del 16 al 24.	Idem.
La Esperanza.	1257	Arroyo.	D. Juan Llech.	Idem.	Del 21 al 29.	Idem.
Maria Rosario.	1292	Cueva de Manzanedo.	D. Manuel Gonzalez y Gonzalez.	Idem.	Del 21 al 29.	Idem.
Luz.	1267	Monasterio de Rodilla.	D. Máximo Zayas Tejada.	Idem.	Del 24 de Oct. al 2 de Nov.	Idem.
Josefa.	1281	Idem.	D. Miguel Pascual Diaz.	Idem.	Del 24 al 2.	Idem.
Amparo.	1268	Barrio de Temiño.	D. Máximo Zayas Tejada.	Idem.	Del 24 al 2.	Idem.
Fortuna.	1279	Barbadillo del Pez.	D. Santiago Peraita Garcia.	Idem.	Del 28 al 5.	Idem.
Florrie.	1266	Vallegimeno.	Mr. Richar Preece Williams.	Idem.	Del 28 al 5.	Idem.
Beben.	1263	Huerta de Arriba.	Idem.	Idem.	Del 1 al 9 de Noviembre.	Idem.
Ellis.	1264	Idem.	Idem.	Idem.	Del 2 al 10.	Idem.
Edith.	1265	Idem.	Idem.	Idem.	Del 2 al 10.	Mina Guiñalopera n.º 997
Aurea.	1274	Bezares.	Idem.	Idem.	Del 4 al 12.	Se ignora.
Angelita.	1284	Huerta de Arriba.	D. Daniel de Zubimendi.	Idem.	Del 10 al 18.	Idem.
Victorchu.	1285	Idem.	Idem.	Idem.	Del 10 al 18.	Idem.

Palencia 30 de Septiembre de 1899.—El Jefe del distrito, Joaquin Almeida.

## PROVINCIA DE BURGOS.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel ó de acero negros, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15360, grabado en la máquina y marca «Ocejo,» de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien se cambia por otro.

Nota.—Estos mismos relojes, con caja de dos tapas y guardapolvo de plata, cuestan 29 pesetas y 50 céntimos; con una sola tapa y guardapolvo de plata, 25 pesetas y media;

con caja de acero y canto dorado, 21 pesetas y 50 céntimos. Las esferas de metal doradas ó plateadas, como las de esmalte con número de relieve, aumentan de precio 1'50 pesetas, y la máquina dorada ó niquelada 0'50 pesetas.

Enviando por carta certificada en sellos ó letra de facil cobro peseta y media mas del importe del reloj pedido se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado. 1

Se necesita un joven de 15 á 17 años para aprender el oficio de chocolatero. En casa de Baldomero Quintanilla, calle de Sombrería, núm. 15, Burgos, informarán. 3

### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía. 1

En el almacén de Enrique Garcia, sucesor de Hijos de San José, Plaza de la Libertad, núm. 9, Burgos, se compra paja de trigo para pienso á real la arroba y libre de derechos de consumo para el vendedor. 2-2

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 2

### SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1899-1900, en virtud de la Real orden de 5 del mes actual, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 160 del Boletín oficial, correspondiente al día 6 de Octubre.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasación		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas	
				Número de árboles.	Leñas.	Número de árboles. leños.	Pesetas.		Lanar.	Cabrío.	Vacuno Mayor.	Cerda.			
<b>PARTIDO DE BELORADO.</b>															
14	Alcocero.....	Alcocero y Castell.....	Valdetejas.....	»	100	100	100	6 meses.	10	10	20	»	80	180	
15	Arraya.....	Arraya.....	Montemayor.....	»	280	280	560	»	50	30	20	»	680	1240	
16	Bascuñana.....	San Pedro.....	Bajoncillos.....	»	200	250	250	4 id.	60	10	16	11	340	590	
18	Idem.....	Bascuñana.....	Dehesa.....	»	150	250	300	3 id.	»	8	15	»	280	530	
19	Belorado.....	Belorado y otros.....	Carrasquedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	Idem.....	Idem y Tosantos.....	Dehesilla.....	»	200	400	400	4 id.	»	»	»	»	»	»	
21	Idem.....	Belorado y otros.....	Monte de la Sierra.....	»	»	»	»	»	10	30	»	»	300	700	
22	Idem.....	Belorado.....	Monte Mayor.....	»	»	»	»	»	50	40	30	»	150	150	
23	Cerratón de Juarros.....	Turrientes.....	Aciosa.....	»	140	280	280	3 id.	50	40	30	»	860	860	
24	Idem.....	Cerratón.....	Casa-Olalla.....	»	140	280	280	3 id.	30	»	10	»	200	480	
26	Espinosa del Camino.....	Espinosa.....	Espinales.....	»	160	320	320	3 id.	20	10	10	»	350	630	
27	Eterna.....	Eterna.....	Ordoquia.....	»	140	200	200	3 id.	»	10	20	»	220	540	
28	Idem.....	Eterna y San Pedro.....	Valdebustos.....	»	»	»	»	6 id.	90	20	10	20	400	600	
29	Idem.....	Avellanosa.....	Vallegrande.....	»	100	140	140	6 id.	100	30	20	20	300	300	
30	Fresneda de la Sierra.....	Pradilla.....	Hondonada.....	»	»	»	»	»	550	40	20	10	400	540	
31	Idem.....	Fresneda.....	Monteagudo.....	»	230	280	280	6 id.	200	40	20	10	100	100	
32	Idem.....	Fresneda y Pradilla.....	Las Zorras.....	»	300	300	300	6 id.	300	30	20	10	600	880	
33	Idem.....	Fresneda.....	Zarzabala.....	»	»	»	»	»	350	40	30	10	1000	1300	
34	Fresneña.....	Fresneña.....	Acebosa.....	»	80	100	100	6 id.	230	30	40	10	600	600	
35	Idem.....	San Cristóbal.....	Gaviña.....	»	»	»	»	»	100	70	10	20	200	300	
36	Idem.....	Fresneña y San Pedro.....	San Julian.....	»	»	»	»	»	100	40	30	»	150	150	
37	Idem.....	Fresneña y S. Cristóbal.....	Valdelomas.....	»	90	120	120	6 id.	»	»	»	»	»	»	
38	Garganchón.....	Garganchón.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	120	100	20	10	300	520	
39	Ibrillos.....	Ibrillos y Sotillo.....	Dehesa Chumarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
40	Ocon de Villafranca.....	Mozoncillo.....	Peligrosa.....	»	120	160	160	»	500	20	30	20	250	250	
41	Idem.....	Ocon.....	Santidrian.....	»	»	»	»	3 id.	200	10	10	10	150	310	
42	Pineda de la Sierra.....	Pineda.....	Ahedo de la Pared.....	»	200	350	350	3 id.	200	10	70	»	200	440	
43	Idem.....	Idem.....	Barrancomalo.....	»	»	»	»	3 id.	1800	95	»	6	650	1000	
44	Idem.....	Idem.....	Dehesa-boyal.....	»	»	»	»	»	1500	105	4	»	750	750	
45	Idem.....	Idem.....	Peguera.....	»	100	100	100	»	»	150	10	»	100	100	
46	Pradoluengo.....	Pradoluengo.....	Acebal Vizcarra.....	»	900	1200	1200	3 id.	500	110	»	»	700	800	
47	Idem.....	Pradoluengo y otros.....	Turibero.....	»	»	»	»	6 id.	580	50	40	70	1200	2400	
48	Idem.....	Pradoluengo.....	Vallehondo.....	»	»	»	»	»	580	50	40	70	300	300	
49	Puras de Villafranca.....	Puras.....	Montesuso.....	»	80	120	120	6 id.	580	50	40	70	300	300	
				»	»	»	»	»	1000	50	60	50	40	300	420

50	Puras de Villafranca.	Puras	Valloca	40	80	Rosca viejas.—N. y O. monte de Villambistia, E. camino, S. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 meses.	1000	50	60	50	300	380
51	Rábanos.	Alarcia	Pagaza y Matarrubia.	110	160	Zaliaga.—Entresaca de 12 hayas inmadurables marcadas, roza de brezo y leñas muertas y rodadas.	6 id.	160	20	40	20	20	450
52	Idem.	Ahedillo	El Bardal	70	100	Vallejo bajero.—N. corta anterior, E. cárcaba, S. tres marcos, O. la jurisdicción.—Roza de roble.—Cerroquemado.—Entresaca de 4 hayas y 6 robles.	3 id.	170	20	10	10	250	350
53	Idem.	Villamudria	Cuesta-Rebollar	50	100	Utalde.—Entresaca de 11 hayas inmadurables marcadas.	2 id.	90	30	20	20	250	250
54	Idem.	Rábanos	Dehesa	120	240	Haya de la Acebeda.—N. y E. tierras, S. dos marcos, O. senda.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Fuenteregial.—Entresaca de 6 hayas y 9 robles muertos marcados.	3 id.	190	20	30	20	180	380
55	Idem.	Alarcia	Ralda	200	260	Todo el monte.—Roza de brezo y entresaca de 15 hayas huecas marcadas.	4 id.	190	20	30	20	360	360
56	Idem.	Villamudria	Solana	60	120	Todo el monte.—Roza de brezo.	4 id.	690	250	90	100	80	350
57	Redecilla del Camino.	Redecilla	Dehesa	200	200	Tirularza.—N. dehesa, E. y S. tierras de Fresneda, O. corta anterior.—Poda de roble.—Oraciona.—Entresaca de 8 hayas.	2 id.	430	20	20	20	400	520
58	Idem.	Idem y otros.	Rebollar	200	200	Hayas caídas y Fuente del Cerro.—Entresaca de 20 hayas huecas marcadas.	3 id.	330	60	10	10	400	520
59	Idem.	Idem y otros.	Villar	60	120	La Solana.—N. Las Hoyas, E. Urrecia, S. y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 8 hayas inmadurables marcadas.	2 id.	330	60	10	10	500	620
63	San Clemente del Valle.	San Vicente	Dehesa	80	120	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.	6 id.	200	20	10	10	200	200
64	Idem.	San Clemente	Frontal de la Mata	100	150	Aluceas.—N. y E. término de Villagalijo, S. corta anterior, O. río.—Entresaca de matorros de roble y encina dejando resalvos.	3 id.	130	20	10	10	280	580
65	Idem.	Espinosa	Dehesa Chaborto	200	300	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.	3 id.	210	40	20	20	100	250
66	Idem.	Espinosa y otros.	Santa Brigida	200	300	Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.	3 id.	120	40	20	20	300	300
67	Santa Cruz del Valle.	Santa Cruz y otros.	Abanza	100	150	Aluceas.—N. y E. término de Villagalijo, S. corta anterior, O. río.—Entresaca de matorros de roble y encina dejando resalvos.	3 id.	210	40	20	20	100	250
68	Idem.	Idem	Aluceas	240	290	El Tirador.—Entresaca de 8 hayas muertas marcadas.—Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.	6 id.	1300	20	20	20	900	1190
69	Idem.	Idem	Cillas	100	160	Valle los Hilos.—N. corta anterior, E. río, S. Las Cerradas, O. monte de San Pedro.—Roza de roble y brezo.	3 id.	100	30	10	10	50	50
70	Idem.	Idem y Soto	Dehesa Tejera	60	120	Ladera de San Tidian.—N. y E. arroyo, S. y O. senda.—Limpia y roza de roza de roble y maleza dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Vallejuelos.—Entresaca de 16 robles inmadurables marcados.	3 id.	300	100	30	30	250	410
71	Idem.	Santa Cruz y otros.	Quétiga	50	100	El Berezal.—N. y O. tierras, E. Vallejo, S. tres marcos.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Valdegurrea.—Entresaca de 40 robles muertos.	3 id.	100	10	20	10	150	270
72	Valmala.	Valmala	Dehesa	90	180	Ladera de los Alamos.—N. y E. monte particular, S. y O. camino.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	2 id.	200	20	20	30	220	320
73	Idem.	Idem	Genciana	220	440	Mazcarra.—N. y O. tierras, E. y S. senda de carrera vieja.—Roza de roble y malezas dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Vallejo la Recilla y Matorral.—Entresaca de 43 robles y 37 hayas marcadas.	3 id.	200	20	20	30	130	310
74	Viloria de Rioja.	Viloria	Las Cerradas	100	160	Valle los Hilos.—N. corta anterior, E. río, S. Las Cerradas, O. monte de San Pedro.—Roza de roble y brezo.	3 id.	190	20	40	50	420	860
75	Idem.	Idem y Quintanar	Montehueco	60	120	Ladera de San Tidian.—N. y E. arroyo, S. y O. senda.—Limpia y roza de roza de roble y maleza dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Vallejuelos.—Entresaca de 16 robles inmadurables marcados.	6 id.	300	20	50	30	400	400
76	Villaescusa la Sombria	Quintanilla	Fuentefria	50	100	El Berezal.—N. y O. tierras, E. Vallejo, S. tres marcos.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Valdegurrea.—Entresaca de 40 robles muertos.	3 id.	580	40	30	20	500	700
77	Idem.	Villaescusa la Solana	Las Majadas	90	180	Ladera de los Alamos.—N. y E. monte particular, S. y O. camino.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	240	30	10	10	700	900
78	Idem.	Villaescusa la Sombria	Valdebruscos	220	440	Mazcarra.—N. y O. tierras, E. y S. senda de carrera vieja.—Roza de roble y malezas dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Vallejo la Recilla y Matorral.—Entresaca de 43 robles y 37 hayas marcadas.	1 id.	160	10	15	20	200	200
79	Villafra. Montes de Oca.	Villafranca y otros	Carrascal Mazcarra	100	200	Todo el monte.—Desarraigo de tocones de haya.	3 id.	200	20	20	20	220	300
80	Idem.	Idem	Carrascosa	40	80	Cabeza de Buitre.—N. corta anterior, E. El Collado, S. Vallejo del trigo, O. monte particular.—Roza de roble y encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.—La Solana.—Entresaca de 5 hayas y 25 robles inmadurables marcados.	3 id.	240	30	10	10	700	900
81	Idem.	Idem	Montesuso	200	400	Vallejo del Espino.—N. camino del atajo, E. y S. carretera, O. prado las tapias.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	160	10	15	20	200	200
82	Idem.	Idem	La Pedraja	180	360	Vallejo del Espino.—N. camino del atajo, E. y S. carretera, O. prado las tapias.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	200	30	10	20	220	300
83	Idem.	Idem	Valliserrando	180	360	Vallejo del Espino.—N. camino del atajo, E. y S. carretera, O. prado las tapias.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	400	80	20	30	500	800
84	Idem.	Santa Olalla	La Dehesa	180	360	Vallejo del Espino.—N. camino del atajo, E. y S. carretera, O. prado las tapias.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	600	10	40	30	400	580
85	Villagalijo.	Villagalijo	Dehesa y Valles	180	360	Vallejo del Espino.—N. camino del atajo, E. y S. carretera, O. prado las tapias.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	600	10	40	30	400	580
86	Idem.	Idem	Dehesa y Valles	180	360	Vallejo del Espino.—N. camino del atajo, E. y S. carretera, O. prado las tapias.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	600	10	40	30	400	580
87	Villambistia.	Villambistia	Montegrande	180	360	Vallejo del Espino.—N. camino del atajo, E. y S. carretera, O. prado las tapias.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.	3 id.	600	10	40	30	400	580

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observacion.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 5 de Septiembre, aprobatoria de este Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1899 á 1900, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algun pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro del mismo plazo de tres meses y se procederá á su enajenacion en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100 conforme á lo dispuesto por la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y por los medios coercitivos señalados por la ley.